



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Oficio Núm.: LXIII/CPMP/072/2018.

Asunto: El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 24 de septiembre de 2018.

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Por instrucciones del Diputado **Tomas Basaldú Gutiérrez**, Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción 1 y 59 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presento ante usted, dictamen que contiene proyecto de Acuerdo por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano determina que es improcedente emitir Decreto Especial que autorice al Organismo Descentralizado denominado Caminos y Aeropistas de Oaxaca, la erogación de lo condenado en los expedientes 440/2007, 109/2011, 118/2011, 126/2011, 612/2011, radicado en la Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado; y 217/2016 antes 152/2013 radicado en la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, por no cumplir con lo establecido por el artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

**A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISION.**

LIC. EUGENIO MARTINEZ HERNÁNDEZ

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICINA MAJOR
11:44 AM
24 SEP 2018
Con Mex
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO, OAXACA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
24 SEP 2018
11:54 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



Expediente número: 1313, 970, 1368, 1403 y 1394.

Asunto: Dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracción XXXI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXXI, 29, 30, 37 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha quince de enero de dos mil quince, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del de Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su atención el oficio número CAO/U.J/020/2015, signado por La Directora Administrativa de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, mediante el cual solicita la autorización para la ampliación de presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 para que pueda cumplir con el laudo dictado en el expediente número 126/2011 (4) radicado en la Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, promovido por Raquel Claudia Ramírez Olmedo. Documental registrado bajo el número 1313 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional.

2.- En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del de Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su atención el oficio número CAO/U.J/784/2017, signado por el Jefe de la Unidad Jurídica del Organismo Público Descentralizado de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, por el cual solicita la expedición de un decreto especial que autorice el pago de prestaciones económicas a que fue condenado por



LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTE

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

el laudo dictado en el expediente número 440/2007 (4) radicado en la Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, promovido por la ciudadana Norma Cruz Aguirre. Documental registrado bajo el número 970 del índice de esta Dictaminadora.

3.- En sesión ordinaria de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del de Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su atención el oficio número CAO/U.J/130/2018, signado por el Jefe de la Unidad Jurídica del Organismo Público Descentralizado de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, mediante el cual solicita la expedición de un decreto especial para el pago del laudo dictado en el expediente número 109/2011 (4) radicado en la Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, promovido por la Ciudadana Irma Sabina Ávila Vásquez. Documental registrado bajo el número 1368 del índice de esta Dictaminadora.

4.- En sesión ordinaria de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del de Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su atención el oficio número CAO/U.J/476/2018, signado por el Jefe de la Unidad Jurídica del Organismo Público Descentralizado de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, mediante el cual solicita la expedición de un decreto especial para dar cumplimiento al pago del laudo dictado en el expediente número 612/2011 (4) radicado en la Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, promovido por la Ciudadana Irma Delia González Peralta. Documental registrado bajo el número 1403 del índice de esta Dictaminadora.

5.- En sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del de Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su atención el oficio número C.A.O./U.J/158/2018, signado por el Jefe de la Unidad Jurídica del Organismo Público Descentralizado de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, mediante el cual solicita la expedición de un decreto especial para el pago del laudo dictado en el expediente número 118/2011 (4) radicado en la Junta Especial número cuatro



**LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, promovido por el Ciudadano Eulogio Ibañez Carrizosa. Documental registrado bajo el número 1372 del índice de esta Dictaminadora.

6.- En sesión ordinaria de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del de Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su atención el oficio número CAO/U.J/0417/2018, signado por el Jefe de la Unidad Jurídica del Organismo Público Descentralizado de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, mediante el cual solicita la expedición de un decreto especial para el pago de la sentencia dictada en el expediente administrativo número 0217/2016, antes 152/2013, radicado en la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, promovido por la empresa VIP CONSTRUCCIONES S.A. de C.V. Documental registrado bajo el número 1394 del índice de esta Dictaminadora, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXXI, 47, 48 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción XXXI, 29, 30 y 37, fracción XXX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que dentro de las facultades de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, está la de conocer asuntos que se le sometan para estudio y en su momento formular por escrito el dictamen correspondiente de acuerdo a las constancias que obran en los expedientes número 1313 del índice de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional; 790, 1368, 1372, 1394 y 1403 del índice de esta Dictaminadora de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- Que el artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, aplicable al caso concreto establece:



LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

1998. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO EN AJETIL.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 5º.- *Las entidades quedan sujetas al control y vigilancia del Ejecutivo del Estado, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables, por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Administración, así como la Secretaría de la Contraloría, en el respectivo ámbito de sus atribuciones y por las dependencias de la Administración Pública Centralizada, que al efecto se determinen como Coordinadoras de Sector o aquellas a que les estén sectorizadas.*

*Los bienes muebles e inmuebles de las Entidades Paraestatales, incluyendo los de las Entidades Auxiliares de colaboración, son patrimonio del Estado, y por lo tanto, son inembargables. En consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio, ni dictarse auto de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares en contra del Gobierno del Estado o de su hacienda, **sino que tales sentencias se comunicarán al Titular del Poder Ejecutivo, a fin de que si no hubiere partida en el presupuesto de Egresos, se solicite a la Legislatura del Estado, la expedición de un decreto especial que autorice la erogación para el siguiente ejercicio fiscal.** En los mismos términos, son inembargables las cuentas bancarias, depósitos en efectivo, todo tipo de valores, fondos y recursos presupuestales y todo derecho de crédito pertenecientes a las Entidades Paraestatales, incluyendo los pertenecientes a las Entidades Auxiliares de Colaboración.*

De lo anterior se deduce que la Directora Administrativa, así como el Jefe de la Unidad Jurídica del Organismo denominado Caminos y Aeropistas de Oaxaca, no ha agotado el procedimiento que indica el citado artículo, puesto que como claramente lo ordena el mencionado artículo, los laudos que motivan la petición debieron ser comunicados al Titular del Ejecutivo del Estado, a fin de que si no hubiere partida en el presupuesto de egresos de dicho organismo, este ente público es la facultada para solicitar la expedición de un Decreto Especial al Honorable Congreso del Estado la autorización de un decreto especial para la erogación en el siguiente ejercicio fiscal.

En virtud de lo anterior, al no haberse agotado el procedimiento a que se refiere el artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y para cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento es improcedente que esta Soberanía expida un Decreto en el que se autorice al organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado Organismo denominado Caminos y Aeropistas de Oaxaca, la erogación de cantidad alguna.



Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y fundados, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, formulan el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que es improcedente emitir Decreto Especial que autorice al Organismo Descentralizado denominado Caminos y Aeropistas de Oaxaca, la erogación de lo condenado en los expedientes 440/2007, 109/2011, 118/2011, 126/2011, 612/2011, radicado en la Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado; y 217/2016 antes 152/2013 radicado en la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, por no cumplir con lo establecido por el artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que es improcedente emitir Decreto Especial que autorice al Organismo Descentralizado denominado Caminos y Aeropistas de Oaxaca, la erogación de lo condenado en los expedientes 440/2007, 109/2011, 118/2011, 126/2011, 612/2011, radicado en la Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado; y 217/2016 antes 152/2013 radicado en la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, por no cumplir con lo establecido por el artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

ARTICULOS TRANSITORIOS

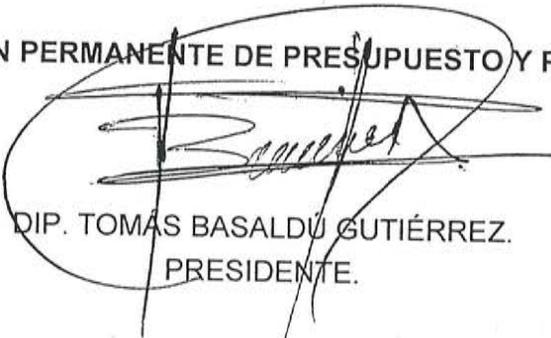


PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado Caminos y Aeropistas de Oaxaca; a la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca en sus expedientes números 440/2007, 109/2011, 118/2011, 126/2011, 612/2011; y a la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para los efectos que haya lugar.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

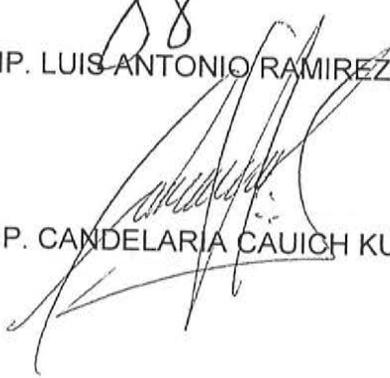


DIP. TOMÁS BASALDÚ GUTIÉRREZ.
PRESIDENTE.



DIP. LUIS ANTONIO RAMÍREZ PINEDA.

DIP. NALLELY HERNÁNDEZ GARCÍA.



DIP. CANDELARIA CAUICH KU.

DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO.